

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 21 de abril de 2017, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se crean Secciones de Institutos de Educación Secundaria Obligatoria y se establece su organización y funcionamiento

201704250055241

III.1040

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, determina la tipología de los centros docentes públicos en función de las enseñanzas que ofrecen, señalando en su artículo 107.5 que las Administraciones educativas podrán considerar centro educativo, a los efectos de organización, gestión y administración, la agrupación de centros públicos ubicados en un ámbito territorial determinado. De igual forma, en su artículo 109.1 establece que en la programación de la oferta de plazas, las Administraciones educativas armonizarán las exigencias derivadas de la obligación que tienen los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a la educación y los derechos individuales de los alumnos, padres y madres y tutores legales.

El Decreto 54/2008, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 73, punto 1 y siguientes, establece la potestad de la Consejería competente en materia de educación para crear Secciones de Educación Secundaria Obligatoria en las localidades en las que, por necesidades derivadas de la planificación educativa y con el fin de garantizar las condiciones más adecuadas en la efectividad del derecho a la educación, sea aconsejable adaptar la red de centros de secundaria a la evolución de la población escolar en los próximos años.

Por otro parte, el Decreto 19/2015, de 12 de junio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, en su disposición transitoria segunda, establece que los centros de Educación Primaria autorizados para impartir el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria hasta el curso 2016-2017 se transformarán, de forma paulatina y progresiva, en Secciones de Instituto de Educación Secundaria, siempre que cumplan los requisitos de ratio establecidos por la Dirección General de Educación.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Consejería de Educación, Formación y Empleo,

RESUELVE

Primero. Creación de Secciones de Educación Secundaria Obligatoria.

1.- Se crea la Sección de Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Murillo de Río Leza (La Rioja), que dependerá del IES La Laboral de Lardero (La Rioja).

Denominación genérica: Sección de Educación Secundaria Obligatoria

Naturaleza: Pública

Código: 26008773

Domicilio: calle Jesús Ruiz del Río, 10

Código Postal: 26143

Localidad: Murillo de Río Leza

Provincia: La Rioja

IES al que se adscribe: IES La Laboral de Lardero (La Rioja)

Código: 26001134

Titular: Comunidad Autónoma de La Rioja

2.- Se crea la Sección de Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Aldeanueva de Ebro (La Rioja), que dependerá del IES Gonzalo de Berceo de Alfaro (La Rioja).

Denominación genérica: Sección de Educación Secundaria Obligatoria

Naturaleza: Pública

Código: 26008785

Domicilio: calle Presidente Adolfo Suárez, 8

Código Postal: 26559

Localidad: Aldeanueva de Ebro

Provincia: La Rioja

IES al que se adscribe: IES Gonzalo de Berceo de Alfaro (La Rioja)

Código: 26003507

Titular: Comunidad Autónoma de La Rioja

3.- Se crea la Sección de Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Ezcaray (La Rioja), que dependerá del IES Valle del Oja de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

Denominación genérica: Sección de Educación Secundaria Obligatoria

Naturaleza: Pública

Código: 26008797

Domicilio: calle Eliseo Cadarso, 1

Código Postal: 26280

Localidad: Ezcaray

Provincia: La Rioja

IES al que se adscribe: IES Valle del Oja de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja)

Código: 26002230

Titular: Comunidad Autónoma de La Rioja

Segundo. Calendario de implantación y enseñanzas autorizadas.

Estas secciones entrarán en funcionamiento en el curso académico 2017-2018. La Sección de Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Murillo de Río Leza impartirá el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria. Las Secciones de Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Aldeanueva de Ebro y de Ezcaray impartirán el primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. Estructura y funcionamiento.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto 54/2008, de 19 de septiembre, las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria dependerán del Instituto de Educación Secundaria al que se adscriben, cuyo Equipo Directivo ejercerá sus funciones también en la sección. Contarán, además, con un jefe de Estudios delegado que ejercerá las funciones del Jefe de Estudios del Instituto en el ámbito de la sección y por delegación de éste. Cuando su tamaño o instalaciones así lo aconsejen, contarán asimismo con un Secretario delegado, cuyas funciones serán las del Secretario en el ámbito de la sección.

El Jefe de Estudios delegado y, en ausencia de éste, el Secretario delegado se incorporarán al Equipo Directivo del Instituto y actuarán bajo la dependencia del Jefe de Estudios y del Secretario de éste. Para su nombramiento y cese se estará a lo dispuesto en el Decreto 54/2008, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para los miembros del Equipo Directivo.

2.- El Consejo Escolar creará una comisión delegada específica para tratar exclusivamente asuntos de la sección que estará presidida por el Director del Instituto o, en su caso, por el Jefe de Estudios delegado. Esta comisión estará compuesta por representantes de padres, alumnos y profesores de la sección.

No obstante, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto determinará de forma precisa las funciones y composición exacta de la comisión delegada manteniendo siempre las proporciones definidas en la normativa vigente sobre Consejos Escolares.

3.- La comisión de coordinación pedagógica establecerá el modo por el que los órganos de coordinación docente ejercerán sus funciones en la sección. En todo caso, la coordinación, a efectos de programaciones, deberá permitir un grado de autonomía suficiente como para que pueda adaptarse a las características y necesidades de los alumnos de la sección.

Cuarto. Inscripción del centro.

Lo establecido en la presente resolución se inscribirá de oficio en el registro de Centros Docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto. Producción de efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el inicio del curso escolar 2017-2018.

Logroño a 21 de abril de 2017.- El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Alberto Galiana García.